## RESEÑAS

gobernanza comercial y el sistema normativo social, interrelacionando los diferentes aspectos con gran maestría. La obra se completa con un riguroso y pormenorizado índice analítico de materias y por lo tanto muy útil para poder comprender mejor lo abigarrado del sistema.

Romualdo Bermejo García Universidad de León

KOHEN, Marcelo, G. (ed.): *Secession. International Law Perspectives*, Cambridge University Press, 2006, 510 p.

Cuando en 2003 se creó la unión estatal de Serbia y Montenegro, se estableció que pasado tres años se podría celebrar un referéndum popular sobre su futuro como Estado. El pasado 21 de mayo de 2006, Montenegro ha obtenido la independencia de forma pacífica, con un procedimiento creíble y legitimado por una muy alta participación ciudadana. Esto demuestra que la autodeterminación y la secesión de Estados es un tema real y práctico del siglo XXI. Siempre queda el interrogante si Montenegro será un ejemplo a seguir en otros lugares no tan lejanos como Chechenia e Irlanda del Norte. En este contexto, la obra que ahora comentamos constituye una aportación doctrinal fundamental

Es un trabajo serio, sólido y completo, que a lo largo de sus más de quinientas páginas combina teoría y práctica. La obra está estructurada en dos partes: la primera comprende el análisis teórico y la segunda un escrutinio de la práctica regional que pasa de América Latina, por Asia y el Pacífico, África, la antigua Yugoslavia, Europa del Este y otros Estados. Y todo ello avalado y constatado por la jurisprudencia nacional e internacional, así como por la aplicación de las decisiones de las organizaciones internacionales relevantes en la materia. Hemos de agradecer al profesor Kohen los índices de autores, sentencias y decisiones internacionales así como las referencias bibliográficas que guían al lector y ayudan a comprobar la amplitud y complejidad del tema.

El objetivo de esta obra –explica el editor en el prólogo– no consiste en describir los casos reales o potenciales de secesión de Estados, sino que pretende enfrentar al lector ante un panorama global, que abarca todas las regiones del mundo y que rara vez ha sido mencionado o analizado académicamente en una única obra. La selección de expertos que contribuyen en este trabajo no podría ser más acertada: Abi-Saab, Dominicé, Nolte y Tomuschat,... Son muchos los temas analizados sobre el alcance de la autodeterminación de los pueblos –desde el punto de vista interno y externo– sobre la base del concepto de soberanía y el principio de efectividad en la sucesión de Estados. Tan sólo podemos resaltar algunas cuestiones en las que se podrá apreciar la profundidad de los planteamientos y la riqueza práctica de los análisis.

El prof. Kohen señala en su introducción que el término "secesión" produce cierta alergia en algunos Estados y que parece preferible la utilización de "separación de una parte de un Estado". Compartimos esta apreciación, ya que la práctica se ha encargado de mostrarnos movimientos secesionistas de forma cruenta y violenta y, en cambio, son pocos los casos de una separación pacífica, de forma democrática y consensuada. Otra matización que se nos presenta es la del término "right to self- determination" o el "right of self-determination", que en una rápida traducción al español puede pasar desapercibida. Como señala el prof. Tomuschat, efectivamente, no es lo mismo hablar del derecho a la libre determinación de un pueblo, que del derecho de autodeterminación. Si se me permite le expresión, el primero equivaldría a un acusativo de dirección, que predetermina a dónde se quiere llegar cuando se cumplan los requisitos reconocidos en el Derecho internacional –(pp. 23 y ss)– para afirmar el derecho a la autodeterminación. Mientras que el segundo hace hincapié en la existencia de tales requisitos fácticos e indispensables para que se inicie el proceso de separación de una parte de un Estado hasta llegar al fin del proceso, el nacimiento de uno nuevo y su reconocimiento directo o indirecto por parte de los demás Estados de la comunidad internacional.

Población, territorio y organización del poder son los requisitos sustantivos que configuran la soberanía de todo Estado. El alcance del criterio población ha evolucionado al igual que el ordenamiento internacional. Sin duda alguna se aplica a la situación colonial (p. 25) y a la autodeterminación de un pueblo que esté constituido por una pluralidad de pueblos (pp. 418 y ss y 449); incluso se llega a afirmar el criterio de población, ante la existencia de un subgrupo (de población) en un determinado territorio (p. 120). En la actualidad no es pacifica la aceptación del grupo étnico para el ejercicio del derecho a la autodeterminación -junto, lógicamente, con los demás requisitos— como es el caso de Chechenia (p. 31). Cabe preguntarse si acaso se están inmiscuyendo razonamientos de índole política para negar en este caso el derecho a la libre determinación, con la excusa del terrorismo separatista. Aquí radica una cuestión problemática clave, cuya solución dependerá en cada caso concreto (pp. 61 y ss) de la subjetividad internacional que se reconozcan a grupos terroristas como actores fácticos, reales de la escena internacional, tal y como defiende el Comité contra el Terrorismo dentro del marco de la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El hecho de que el prof. Nolte no entre a analizar la subjetividad de actores no estatales no significa que carezcan de importancia, como lo reconoce el citado profesor (p. 65). De hecho, en el análisis de la práctica reciente en Indonesia se reconocen sus efectos positivos a partir del año 2000 (pp. 339-342).

En cuanto a la génesis de un nuevo Estados, en la contribución del prof. Christakis se afirma que la creación de un Estado es una cuestión fáctica "meta-jurídica" que no puede ser explicada por las normas jurídicas del Derecho internacional (p.138). A primera vista sorprende al lector tal afirmación, que a nuestro juicio se entiende mejor, cuando el prof. Abi-Saab, en su conclusión (p. 470), alude a que la efectividad de los tres elementos constitutivos del Estado corresponden al "primary act"

## RESEÑAS

(acto primario). A su juicio, el acto primario precede al Derecho, que al ser reconocido por el Derecho se le atribuye atribuyendo status y efectos jurídicos al (nuevo) Estado. Este acto jurídico se fundamenta en una realidad cuya naturaleza demanda un trato determinado, como es el reconocimiento de su efectividad Esta realidad normativa se demuestra en el análisis de la disolución de Checoslovaquia (pp. 361-373) y en el de las consecuencias jurídicas que se derivan del caso de Québec (p. 446).

Si el proceso de nacimiento de un nuevo Estado se lleva a cabo de forma democrática –como parece ser la tendencia del siglo XXI– y/o es el resultado de la voluntad del pueblo afectado (p. 473), el Estado que surja ganará, sin duda alguna, en legitimidad política, reforzando así su existencia legal y, por tanto, facilitando su rápido reconocimiento por terceros Estados. El caso de Montenegro no se hará esperar.

Quedan en el tintero muchas cuestiones, tratadas con igual maestría y que confirman el gran acierto del editor al compaginar la teoría y la práctica. Se trata, en definitiva, de un libro sumamente atractivo y necesario, por la variedad de situaciones regionales analizadas y por la puesta al día de todas estas cuestiones, que sin duda alguna beneficiará a los estudiosos del Derecho internacional.

Eugenia López-Jacoiste Díaz Universidad de Navarra

LÓPEZ-JACOISTE DÍAZ, Eugenia (coordinadora): *La política de seguridad* y defensa en Europa, EUNSA, 2006, 302 p.

La política de seguridad y defensa en Europa, es, como lo demuestra el libro objeto de la presente recensión, de máxima actualidad, a pesar de las dificultades que encuentra actualmente el proceso de integración europea debido al bloqueo de la ratificación del tratado constitucional. Este libro, cuya coordinadora es la profesora Eugenia López-Jacoíste Díaz de la Universidad de Navarra, es la materialización de las Terceras Jornadas de seguridad y defensa, patrocinadas por el Ministerio de Defensa, y más particularmente por la Secretaría General de Política de Defensa y la Dirección General de Relaciones Institucionales, llevadas a cabo en noviembre de 2005 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra.

La obra recoge 6 artículos de diversos profesores cuya competencia en esta materia está ya más que demostrada. Los trabajos, lejos de limitarse a un estudio restringido sobre la política de seguridad y defensa en Europa, abordan temas que permiten una visión más amplia de ésta, y su percepción en el seno de una Comunidad internacional en la que el Derecho Internacional constituye el punto de referencia inexcusable con el que, sin embargo, chocan determinados intereses de algunas potencias, en particular los Estados Unidos de América. Desde esta óptica se lleva a cabo por parte